



Enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Asunto: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado(s): PATROCINIO CALAPSU GUAUÑA y JAIRO ENRIQUE HERNÁNDEZ PALMAR.

Radicado: 2020-00020-00.

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, suscrita por el Dra. MILENA JIMENEZ FLOR, apoderada de la Entidad demandante en este asunto, esté Despacho Judicial.

DISPONE:

Conforme a lo establecido en el art. 10 del Decreto Legislativo Número 806 del 4 de junio de 2020, se procede a ordenar el emplazamiento de los demandados PATROCINIO CALPSU GUAUÑA y JAIRO ENRIQUE HERNANDEZ PALMAR, identificados con las c.c. Nros. 16.260.966 y 76.311.657 respectivamente, lo anterior, tal como lo dispone el art. 108 del C.G.P., para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezcan a recibir notificación del auto de mandamiento de pago y a estar en derecho dentro del proceso, en este Juzgado.

NOTIFIQUESE

  
WILLSON HERNEY CERON OBANDO.  
Juez.

2020-00020-00  
Ltco.